

*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

Bogotá D.C., Abril 7 de 2015

Doctora

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria General
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Ref. Remisión unificación de criterios para *Concepto Previo y Favorable sobre la conveniencia de categorizar a Riohacha como Distrito Especial* Comisiones de Ordenamiento Territorial Cámara y Senado.

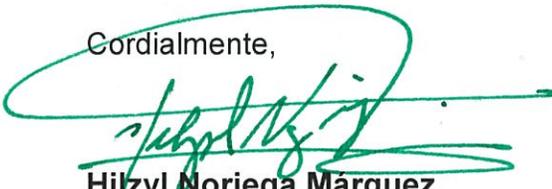
Cordial saludo.

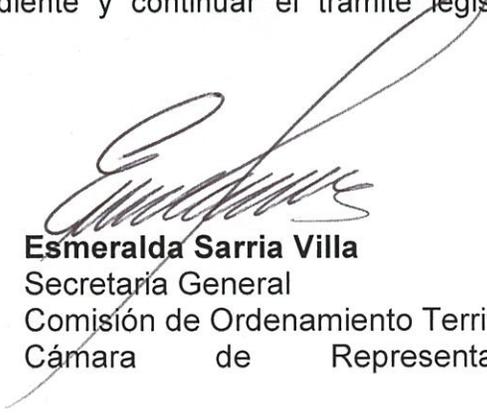
De manera atenta y conforme a las disposiciones previstas en lo establecido por la Ley 1617 de 2013, artículo 8° numeral 2°, los Secretarios de las Comisiones Remitentes nos permitimos dar cumplimiento a lo señalado en la Ley precitada.

Por lo anterior, informamos atentamente que en sesión conjunta de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes y el Senado de la República, llevada a cabo el miércoles 25 de marzo del año en curso como consta en el acta de esa fecha, fueron unificados los contenidos de los conceptos y por consiguiente, se aprobó unánimemente el concepto previo y favorable "*Para la categorización del Municipio de Riohacha como Distrito Turístico y Cultural conforme a la ley 1617 de 2013*".

De conformidad con los requisitos preestablecidos para éste asunto, y con los antecedentes anunciados, remitimos a su despacho el documento original señalado, con el objeto de ser incluido en el expediente y continuar el trámite legislativo correspondiente.

Cordialmente,


Hilzyl Noriega Márquez
Secretario General
Comisión de Ordenamiento Territorial
Senado de la República.


Esmeralda Sarria Villa
Secretaria General
Comisión de Ordenamiento Territorial
Cámara de Representantes.

Recibido
20 Abril 15
14:20 Hrs
J. Jarama



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

Concepto Previo y Favorable para la Categorización del municipio de Riohacha como Distrito Turístico y Cultural, de conformidad con la Ley 1617 de 2013

En cumplimiento de los requisitos que consigna la Ley 1617 de 2013, en lo que corresponde a la emisión del Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear un nuevo Distrito, que debe ser presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, éstas se permiten dar por cumplido tal exigencia con la presentación de éste Concepto Previo y Favorable respecto del Proyecto de ley N°. 196 de 2014 Cámara *“Por medio de la cual se le otorga la categoría de Distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira”*

Lo anterior en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

1.1 FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política, artículo 1º *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales”*. Artículo 286 *“Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.”* Artículo 287 *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.”*

Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones”*, en su capítulo III, establece las competencias en materia de ordenamiento del territorio, exactamente el artículo 29 reza en su numeral 3º *“De los Distritos Especiales a) Dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas”*.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª. No. 8-68 of. 235
Teléfonos: 3824236– 382322/37/42/40 Fax -3824241
cot@senado.gov.co
Bogotá, D.C.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

Mediante la ley 1617 de 2013, se expidió por el Honorable Congreso de la República el “Régimen para los Distritos Especiales”, norma que en su artículo 8° consagra los únicos requisitos legales vigentes para la creación de distritos. El numeral 2° del precitado artículo, requiere emitir:

“Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.”

En consecuencia, nos permitimos rendir el presente concepto como elemento del proceso conducente al debido cumplimiento del requisito en mención.

1.2 RELACIÓN DEL PROYECTO.

Proyecto de ley N°. 196 de 2014 Cámara “Por medio de la cual se le otorga la categoría de Distrito a Riohacha, capital del departamento de La Guajira” Presentado por el honorable Representante Alfredo Deluque Zuleta, ante la Secretaría General de la Cámara, en fecha 7 de mayo de 2014.

2. CONSIDERACIONES

2.1 REQUISITOS CONSAGRADOS EN LA LEY 1617 DE 2013

En relación con los requisitos que se deben acreditar para que un municipio pueda adquirir la categoría de distrito, el artículo 8° de la ley citada establece:

“ARTÍCULO 8o. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS. La ley podrá decretar la formación de nuevos distritos, siempre que se llenen las siguientes condiciones:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª. No. 8-68 of. 235
Teléfonos: 3824236– 382322/37/42/40 Fax -3824241
cot@senado.gov.co
Bogotá, D.C.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

1. Que cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o que se encuentren ubicados en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.
2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.
3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

PARÁGRAFO 1o. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la Constitución y la ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.

De la anterior disposición se colige que los requisitos que se deben acreditar son los siguientes:

1. Que el municipio interesado acredite, mediante certificación del DANE, que cuenta por lo menos con seiscientos mil habitantes; o que se encuentre ubicado en zonas costeras; o que tenga potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura; u ostente la condición de capital del departamento o la condición de municipio fronterizo.

En este primer requisito, se observa que la norma consagra distintas condiciones jurídicas —ej. Capital de departamento— y fácticas —ej. Municipio fronterizo o ubicado en zonas costeras—, que se deben acreditar por los municipios interesados para adquirir la categoría de distrito. Son condiciones alternativas, en la medida que basta con cumplir alguna de ellas para entender acreditado el cumplimiento de este primer requisito.

En el presente caso, se observa que el Municipio de Riohacha optó por acreditar tres de las cinco condiciones descritas en este primer requisito, así:

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

- (i) **Que se encuentra ubicada en zona costera**, lo cual se acreditó, mediante certificación del 30 de julio de 2013, por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, en la que se dejó constancia de esa condición, esto es, que el Municipio de Riohacha se encuentra ubicado en zona costera;
- (ii) **Que tiene potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura**, lo que se avaló, mediante el Convenio No. 011 de 2013, suscrito entre la Cámara de Comercio de La Guajira y el Municipio de Riohacha, donde se analizaron y destacaron los valores turísticos y culturales del municipio; y,
- (iii) **Que es capital de Departamento**, lo cual aparece debidamente acreditado, mediante el Decreto 0021 de 1965, donde consta que el Municipio de Riohacha es la capital del Departamento de La Guajira.

2. Concepto previo y favorable del Concejo del municipio respectivo.

El Alcalde del Municipio de Riohacha allegó, debidamente, ante el Presidente de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE para la creación de Riohacha como Distrito Turístico y Cultural, emitido por el Concejo del Municipio de Riohacha, mediante Acuerdo No. 009 del 27 de agosto de 2013.

3. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Por último, el municipio interesado, a través de su representante legal, debe solicitar concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, ante las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes (procedimiento que se dio al interior de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Cámara y Senado conforme lo informado en el presente).

El señor Alcalde del Municipio de Riohacha presentó, el pasado 9 de septiembre, ante las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

Representantes, la solicitud de concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, en 60 folios.

2.2 CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CONVENIENCIA DE DECRETAR LA FORMACIÓN DEL NUEVO DISTRITO

2.2.1 Beneficios otorgados por la ley 1617 de 2013 o Estatuto Político, Administrativo y Fiscal de los distritos.

Entre los beneficios otorgados por la Ley 1617 de 2013 (mismos que no necesariamente excluyen a otro tipo de entes territoriales conforme a la legislación correspondiente), se pueden mencionar los siguientes: los distritos pueden suscribir contratos o convenios plan en el marco de las disposiciones legales vigentes; estos cuentan también con la facultad de suscribir convenios plan con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para efectos de desarrollar observatorios de mercado inmobiliario. El manejo y administración de bienes de uso público, que pueden usufructuarse, se realizará por parte de los distritos; en este orden de ideas, los bienes que son patrimonio de la Nación y que se encuentran localizados en la jurisdicción distrital podrán ser administrados por las autoridades del respectivo distrito. Adicionalmente, con el propósito de incentivar y fortalecer la actividad turística, la Ley faculta la extensión de zonas francas industriales de servicios turísticos. Por último, los distritos tienen facultad de solicitar a sus respectivos departamentos que los dineros recaudados en su circunscripción sean invertidos preferencialmente en ellos.¹

2.2.2 Características, fortalezas y potencialidades especiales de Riohacha como Distrito Turístico y Cultural.

La nueva ley 1617 de 2013, se convierte en un instrumento con el que las entidades territoriales buscan acrecentar de manera sustancial todo su potencial aprovechando sus cualidades de desarrollo económico, con el fin principal de lograr mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Lo anterior, mediante la aplicación especial de la democracia participativa, como modelo para la

¹ Si se desea mayor ilustración a propósito de los beneficios arriba mencionados se pueden consultar, respectivamente, los artículos 6, 7, 79, 81 a 84, 94 a 96, 101, 104 y 122 de la Ley 1617 de 2013.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

participación ciudadana en el diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas, ejerciendo vigilancia y control sobre las obras a desarrollar.

2.2.2.1 Cultural.

Cuenta con una rica cultura tradicional y autóctona reconocida mundialmente, como lo son las famosas Mochilas Wayúu, también así zona histórica de edificaciones de gran importancia para sus habitantes y de interés para sus visitantes.

En el departamento se desarrollan periódicamente eventos culturales que atraen a muchos visitantes de diferentes partes del mundo como son:

Festival de la cultura wayúu: En él se reúnen todos los wayúu, tanto de Colombia como de Venezuela.

Festival cuna de acordeones: Celebrado en Villanueva, este festival es patrimonio inmaterial y cultural de la nación.

Festival nacional de compositores de música vallenata: La Guajira, según la leyenda de Francisco el Hombre, es la tierra donde nació este género musical y donde mejor se vive la cultura vallenata.

Carnaval de Riohacha: Su mayor atractivo es la "danza del pilón" y los "embarradores" quienes enlodan al público en un juego.

Festival Francisco el Hombre: Es una de las mayores celebraciones de la música vallenata, realizada en homenaje a Francisco El Hombre, introductor del acordeón en el género y compositor.

2.2.2.2 Turístico.

Teniendo en cuenta que el departamento de la Guajira, tiene como uno de sus ejes principales y más importantes el desarrollo turístico de la región con el fin de lograr un desarrollo, tanto local como regional a fin de ser mucha más competitiva a nivel nacional.

El departamento fronterizo de la Guajira, cuenta con más de 400 km de costas en muy buen estado de conservación.



*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

La categorización de la ciudad de Riohacha como Distrito, jalonaría de manera sistemática y fundamental el desarrollo de esta actividad, toda vez que concentra el mayor número de servicios turísticos, mediante la prestación de hospedaje, restaurantes de comida típica e internacional.

El acceso a la ciudad desde interior del país cuenta con una muy buena infraestructura vial y mucha seguridad por parte de la fuerza pública.

La ciudad de Riohacha cuenta con aeropuerto internacional, el cual está siendo ampliado estructuralmente, a fin de atender la creciente demanda de itinerarios solicitados por las aerolíneas que pretenden incluir a la ciudad dentro de sus planes de expansión turística a ciudadanos nacionales y extranjeros, gracias a su cercanía con las islas de Aruba, Curaçao y Bonaire.

Así mismo en el continuo camino de preservar las costumbres ancestrales de las culturas indígenas que en gran mayoría habitan la región, se prestan por intermedio de los indígenas los recorridos y hospedajes en las llamadas, Rancherías y visitas guiadas al hermoso Cabo de la Vela.

2.2.3 Conclusión.

La elevación de Riohacha a la categoría de distrito especial, le posibilitará a la ciudad, acceder a los beneficios consagrados en la ley 1617 de 2013; profundizar la descentralización e incrementar su autonomía como ente territorial; lograr una mayor y más directa participación democrática de los ciudadanos en los asuntos que les conciernen; aprovechar más adecuadamente sus características, fortalezas y potencialidades especiales en el desarrollo del turismo y cultura, correlativamente optimizar las condiciones para la inversión nacional y extranjera; desarrollar una mayor competitividad; como resultado, acceder a un desarrollo integral que mejore las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes, y finalmente, fortalecer al futuro distrito como polo estratégico para el desarrollo regional y nacional.

Es procedente especificar, que mediante el acuerdo 003 de 2014 del DNP, la COT nacional, emitió el concepto favorable al proyecto de ley 196 de 2014, dejando para el análisis, dentro del trámite del proyecto ante el Congreso de la República algunas consideraciones en cuanto su contenido.



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

*Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Del Senado de la República y La Cámara de Representantes
Colombia*

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables Senadores y Representantes a la Cámara, miembros de las Comisiones de Ordenamiento Territorial del Congreso de la República, aprobar el presente informe de Concepto previo y favorable a la categorización como Distrito a la Ciudad de Riohacha, por considerar que llena los requisitos de ley.

De los Honorables Congressistas,

MARTÍN EMILIO MORALES DIZ
Senador Coordinador Ponente

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA
Representante Coordinador Ponente

ÁLVARO ANTONIO ASTHON GIRALDO
Senador Ponente

**BAYARDO GILBERTO BETANCOURT
PÉREZ**
Representante Ponente

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Senador Ponente

DIDIER BURGOS RAMÍREZ
Representante Ponente

**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA
ESPRIELLA**
Senador Ponente

**ÁLVARO HERNAN PRADA
ARTUNDUAGA**
Representante Ponente

FERNANDO SIERRA RAMOS
Representante Ponente

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA